



## PODER JUDICIAL

CJPJEP-07-2018

**CONTRATO CJPJEP-07-2018; REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANUALIZADO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS PARA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE PUEBLA CAPITAL; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONTADOR PÚBLICO JORGE ISAAC FIERRO LORENZO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA ELIA CRISTINA QUITERIO MONTIEL, DIRECTORA DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL Y FORENSE, Y POR LA OTRA PARTE, PROAMBIENTAL SOLUCIONES EN RESIDUOS DE LA SALUD S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO SALVADOR MARTÍNEZ ROSALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR". CONTRATO AL QUE SE SUJETAN LAS PARTES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 99, 104, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; 15 fracción III, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; así como Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, le otorgó la adjudicación referente al servicio de **Recolección de Residuos Biológico Infecciosos** tal y como consta en el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, celebrada en cinco de abril de dos mil dieciocho.

2.- Que de conformidad con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado; se presentó la propuesta técnica y económica del proveedor **PROAMBIENTAL SOLUCIONES EN RESIDUOS DE LA SALUD S.A. DE C.V.** referente al servicio de **Recolección de Residuos Biológico Infecciosos** para el Poder Judicial del Estado; una vez analizada la misma por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, siendo esta la propuesta técnica y económica que cuenta con las especificaciones solicitadas, razón por la cual se realizó la adjudicación a favor de **PROAMBIENTAL SOLUCIONES EN RESIDUOS DE LA SALUD S.A. DE C.V.**, con fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, tal y como consta en el acuerdo **12-2ª/2018** del acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por lo que se procede a elaborar el presente contrato, en el cual intervienen las partes contratantes expresando en el presente, las siguientes:



## DECLARACIONES

### I.- "EL CONTRATANTE" manifiesta:

a) Que el Contador Público Jorge Isaac Fierro Lorenzo celebra este contrato en su carácter de Encargado de Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, nombramiento emitido por acuerdo de Pleno de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, encontrándose legalmente facultado para firmar el presente instrumento legal a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, por acuerdo de pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de fecha nueve de marzo de dos mil seis.

b) Que la responsable de coordinar, comprobar, supervisar y verificar los servicios contratados por medio del presente instrumento será la Doctora Elia Cristina Quiterio Montiel, Directora del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado, quien velará por el cumplimiento del presente instrumento.

c) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil dieciocho, como se menciona en el memorándum **DPRF/181/2018 para Recurso Estatal**, signado por el titular de la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial del Estado.

d) Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de la once sur, número 11,921 (once mil novecientos veintiuno), colonia ex hacienda Castillotla, de esta ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72498.

### II.- "EL PROVEEDOR" manifiesta:

a) Que es una Sociedad debidamente constituida tal y como consta en la Escritura Pública número 31,351 (treinta y un mil trescientos cincuenta y uno), volumen 396 (trescientos noventa y seis); de fecha diecinueve de abril del año dos mil trece, emitida bajo la Fe del Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario Auxiliar de la Notaria Pública número veintiséis de esta la Ciudad de Puebla, Puebla.

b) Así mismo manifiesta que dentro de su objeto social se encuentra el desarrollo las actividades económicas dedicas: "...B).- *Recolección de residuos y basura que generan las industrias y los particulares, ya sean peligrosos y no peligrosos, en jurisdicción municipal, estatal y de la federación,...*".

c) Que cuenta con el registro ambiental ante la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales de número de Registro Ambiental PSE2111400111 con Autorización 21-114-PS-01-2014 así como las autorizaciones correspondientes de los tres niveles de gobierno, actualizados



## PODER JUDICIAL

CJPJEP-07-2018

y vigentes para los fines del presente instrumento legal, mismos que se compromete a mantenerlos vigentes durante el servicio que brindara, originados del presente instrumento legal.

d) Que el Ciudadano Salvador Martínez Rosales, acredita su personalidad como apoderado de la sociedad, mediante Instrumento Notarial número 33,547 (treinta y tres mil quinientos cuarenta y siete), volumen 414 (cuatrocientos catorce), de fecha seis de diciembre del año dos mil trece, emitida bajo la Fe del Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario Auxiliar de la Notaria Pública número veintiséis de esta la Ciudad de Puebla, Puebla.

e) Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector MRRSSL80082821H200; Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocados los poderes conferidos.

f) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PSE130419UJ4.

g) Que tiene establecido su domicilio ubicado en calle 42 poniente número 522, Colonia Santa María, código postal 72080, Puebla, Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Que en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL CONTRATANTE", así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio.

### III.- "LAS PARTES" manifiestan:

A) Ambas partes se reconocen personalidad para someterse al cumplimiento del presente contrato manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada en forma alguna o modificada, lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad. Así mismo, se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado de Puebla.

B) Que conocen el contenido de las condiciones requeridas del servicio que le fue adjudicado de conformidad de acuerdo **12-2º/2018** de la Segunda Sesión Ordinaria, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Poder Judicial del Estado de Puebla, celebrada en cinco de abril de 2018.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, éstas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del presente contrato, bajo lo acordado en las siguientes:



# PODER JUDICIAL

CJPJEP-07-2018

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - Objeto del Contrato:** "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL CONTRATANTE" el servicio de recolección de residuos biológicos infecciosos para el Servicio Médico Forense de Puebla Capital (SEMEFO).

**SEGUNDA. - Lugar de Prestación de Servicio:** Se obliga a realizar el objeto del presente contrato a "EL PROVEEDOR" en las Instalaciones del Servicio Médico Forense de Puebla Capital en el inmueble ubicado en prolongación de la 11 sur, número 11906, Colonia Guadalupe Hidalgo, Puebla, Puebla.

**TERCERA. - Importe del Contrato:** El monto total del presente contrato será por la cantidad de hasta **\$55,680.00** (cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto sobre el Valor Agregado, que pertenecen al recurso estatal para el año 2018.

Se incluyó en el importe total de este contrato la cantidad erogada en el mes de marzo de 2018, toda vez que se continuó con el servicio de manera ininterrumpida, evitando causar una afectación al Servicio Médico Forense del Estado.

**CUARTA. - Forma de Pago:** "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" hasta la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior, de la siguiente manera:

Se realizarán pagos proporcionales de acuerdo al valor de los **servicios** brindados por "EL PROVEEDOR" por mes vencido, cuidando "EL CONTRATANTE" no superar el gasto de la cantidad pactada en la Cláusula Tercera durante el periodo de vigencia del presente contrato.

De existir alguna anomalía en el servicio, se omitirá el pago a "EL PROVEEDOR" garantizando así el interés institucional.

Un Servicio abarca de 0 a 30 kg (cero a treinta kilogramos) y el Kilogramo (kg) adicional tiene un costo de \$11.60 (once pesos 60/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido.

**QUINTA. - Vigencia del Contrato:** El presente Instrumento Legal tendrá una vigencia del dieciséis de abril al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

Se ampara el servicio realizado durante el mes de marzo, toda vez que se realizó de manera continua, evitando así causar cualquier tipo de afectación al Servicio Médico Forense del Poder Judicial.

**SEXTA. - Conformidad por la Prestación del Servicio:** "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el servicio contratado de manera eficaz y continúa durante la vigencia de este contrato aún en momentos de contingencia propia o por factores externos, por lo que "EL CONTRATANTE" consiente y acepta para estos fines a "EL PROVEEDOR".



## PODER JUDICIAL

CJPJEP-07-2018

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a presentar facturas que cumplan con los requisitos fiscales y legales vigentes, a más tardar dentro de los treinta días después de cada recolección, justificando en su redacción los servicios realizados.

Dichas facturas deben presentar sello y firma del Servicio Médico Forense, (SEMEFO); responsable de recibir los servicios contratados por el presente instrumento legal, a fin de validar el servicio brindado.

**SÉPTIMA. - Garantías:** Se libera a **“EL PROVEEDOR”** de otorgar garantía, toda vez que el servicio que proporciona no contiene vicios ocultos, que pudieran perjudicar el interés institucional, por lo que no existe necesidad de garantizar dicho servicio,

**OCTAVA. - Servicio:** La recolección de los residuos biológicos infecciosos se llevará los días jueves de cada mes, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. Debido a que de conformidad con la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 se encuentra dentro del nivel II, debiendo **“EL PROVEEDOR”** expedir el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos, documento que será llenado y entregado por el operador recolector con copia para **“EL CONTRATANTE”**, quien firmará dicho manifiesto a través del Servicio Médico Forense (SEMEFO), así mismo será responsabilidad de **“EL CONTRATANTE”** por conducto del SEMEFO, envasar en bolsas y contenedores que reúnan los requisitos de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

**NOVENA. - Del Transporte Externo y el Tratamiento:** El transporte externo que realizará **“EL PROVEEDOR”** será única y exclusivamente con transportes debidamente equipados y con la debida autorización vigente para dichos fines.

En cuanto al tratamiento **“EL PROVEEDOR”** lo llevará a cabo, por contar con la autorización vigente para la realización de estos servicios en su planta, la disposición final de los residuos biológicos infecciosos una vez tratados e inoos, se transportará al lugar que se tenga designado para tal efecto.

**DÉCIMA .- De los Contenedores de Almacenamiento Temporal:** Para que **“EL CONTRATANTE”** pueda llevar a cabo el mantenimiento temporal de los residuos biológico infecciosos **“EL PROVEEDOR”** proporcionará en calidad de comodato en el inmueble marcado en la Cláusula Segunda uno o varios contenedores, según las necesidades de generación de los residuos biológico infecciosos, clasificados, etiquetados y embolsados única e invariablemente por **“EL CONTRATANTE”**, mismo que deberá identificar, separar, envasar y almacenar correctamente, así como utilizar dichos contenedores de almacenamiento temporal para uso exclusivo del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - Responsabilidad:** **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de la prestación de los servicios objetos de este contrato, así como de reunir las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente instrumento legal.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Responsabilidad de Calidad:** Es responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** si la recolección de residuos biológicos infecciosos para cumplir el objeto del presente contrato no cumple



## PODER JUDICIAL

CJPJEP-07-2018

con la calidad solicitada por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. En ese sentido, éste responderá:

- a) Por las multas que impongan las autoridades tanto Federales como Estatales.
- b) Indemnización por los daños y perjuicios que se llegarán a causar a la Institución.

**DÉCIMA TERCERA. - Responsabilidad Laboral:** “EL PROVEEDOR” manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que “EL CONTRATANTE”, no será en ningún caso solidariamente responsable con “EL PROVEEDOR” respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre “EL PROVEEDOR” y sus trabajadores.

Además de lo anterior “EL PROVEEDOR” reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA CUARTA.- Penas Convencionales:** En caso de que “EL PROVEEDOR”, no realice las adecuaciones y acondicionamientos pactados y/o lo realice con diferentes características a las establecidas y/o no realice el servicio dentro del plazo del presente instrumento legal, “EL CONTRATANTE” sin perjuicio de los recursos legales con los que cuente, podrá aplicar una pena convencional del 5% (cinco por ciento) impuesto sobre el valor agregado incluido del monto total contratado, hasta que el servicio se realice correctamente.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”; siempre y cuando el atraso sea imputable a éste.

**DECIMA QUINTA. - Modificaciones:** “EL PROVEEDOR” acepta que “EL CONTRATANTE” pueda modificar y/o adicionar las condiciones del presente instrumento legal en cualquier instante por razones de interés general, por causa justificada o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos o requisitos establecidos por el mismo, mediante simple escrito.

**DÉCIMA SEXTA.- Rescisión Administrativa del Contrato:** “EL CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato mediante simple escrito por razones de interés general, por causa justificada o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos o requisitos establecidos por el mismo, así como por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, previstas en el presente contrato, lo que da derecho a su rescisión sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”, además de podersele aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el presente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - Confidencialidad:** “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información a la que, con motivo de la celebración del presente contrato, tenga



## PODER JUDICIAL

CJPJEP-07-2018

acceso, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que haga de la mencionada información, durante y después de la terminación de la vigencia del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. - Jurisdicción:** En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo que de común acuerdo renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado de conformidad en Heroica Puebla de Zaragoza a dieciseis de abril de dos mil dieciocho.

**POR "EL CONTRATANTE"**

**C.P. JORGE ISAAC FIERRO LORENZO**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO.

**DRA. ELIA CRISTINA QUITERIO  
MONTIEL**  
DIRECTORA DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**POR "EL PROVEEDOR"**

**SALVADOR MARTÍNEZ ROSALES**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
PROAMBIENTAL SOLUCIONES EN RESIDUOS DE LA SALUD S.A. DE C.V.

Faint, illegible text in the upper left quadrant, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

